*Versión pública según Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales e información confidencial según artículo 24, literal c LAIP.*

**Contrato No. 12/2021**

**NOSOTROS: ALEX FERNANDO BOLAÑOS PANAMÁ,** mayor de edad, Empresario, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portador de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA** **FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, por medio de resolución administrativa de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **“LA** **CONTRATANTE”,** y por otra parte **OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL,** mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **INFOWARE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL** **VARIABLE,** que puede abreviarse **INFOWARE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante denominada **“LA CONTRATISTA”,** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante denominados LACAP y RELACAP, respectivamente, por medio de este instrumento hemos convenido celebrar el presente **”CONTRATO DE** **RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS (GPA) DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”,** el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga aproporcionar el servicio de renovación de soporte técnico del sistema degestión de procesos administrativos (GPA) de la Superintendencia del SistemaFinanciero, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento, losrespectivos términos de referencia y demás documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presentecontrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia del proceso deLibre Gestión número cero nueve/dos mil veintiuno; b) Oferta Técnica yEconómica de la Contratista y sus anexos, de fecha veintiocho de diciembre dedos mil veinte; c) Acuerdo de Nombramiento del Administrador del presentecontrato; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuropuedan presentarse y que sean permitidas; e) Notificaciones; f) Las garantíasrequeridas; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por elservicio a que se refiere el presente contrato, la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** incluyendo el valor del Impuesto a la Transferencia de BienesMuebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado en un solopago, previa presentación de factura. El Contratista someterá al Administradordel Contrato la factura correspondiente, luego *de* haber cumplido con todas lasobligaciones contractuales. Dicha factura, junto con el acta de recepcióncorrespondiente, deberán contar con la firma de dicho Administrador y remitirseen original al Departamento *de* Finanzas *de* la Superintendencia del SistemaFinanciero para iniciar el trámite *de* pago respectivo, de conformidad al artículo77 del RELACAP. **IV) PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El plazo para laprestación del servicio será a partir del uno *de* enero al treinta y uno *de*diciembre *de* dos mil veintiuno. **V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratistadeberá presentar a más tardar ocho días hábiles contados a partir del díasiguiente a la fecha *de* notificación de legalización del contrato, Garantía *de*Cumplimiento *de* Contrato a favor de la Contratante, por un monto equivalente al diez por ciento del monto total de este contrato, la cual deberá ser otorgadapor un Banco o Sociedad *de* Seguros autorizados por la Superintendencia delSistema Financiero, o una garantía emitida por una Sociedad de GarantíasRecíprocas (S.G.R.), cuya vigencia deberá ser la misma que señala la cláusula IVdel presente contrato, más treinta días calendario. La garantía podrá hacerseefectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad derequerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesariopara tal fin, que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de

cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la InstituciónFinanciera o de Seguros que otorgue la garantía para que ésta surta efecto. Encaso que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, lamisma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VI) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Las personas quefungirán como Administradores del presente Contrato, por parte de laSuperintendencia del Sistema Financiero, serán los ingenieros Ricardo NicolásPolanco, Administrador de Base de Datos, y Carlos Ernesto Rodríguez Franco,Jefe de Metodología y Gestión de Calidad, quienes tendrán las funciones yresponsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado durante su vigencia, deconformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A, ochenta y tres-By ochenta y seis de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá lacorrespondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de ser necesario,deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento deContrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de estecontrato. **VIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presentecontrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículoochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, sedeberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas;debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **IX) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder, transferir ni gravar, bajoningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presentecontrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar laconfidencialidad de toda información revelada por la contratante,independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en formaverbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceraspersonas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista secompromete a hacer del conocimiento únicamente la información que seaestrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar lareserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que lainformación revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencialy que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipuladoserá causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XII delpresente contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de cualquierade las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratistaexpresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cualesserán impuestas siguiendo el debido proceso. Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causasimputables a la misma, la Contratante podrá declarar la caducidad del contratoo imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo ochenta y cinco dela LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo treinta y seis dedicha Ley. **XII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sinperjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contratopodrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere conalgunas de las obligaciones contenidas en este contrato, y b) Si se entablarealguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante,pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligacionescontractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causade terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés públicohagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin másresponsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. **XIV) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por laDirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y PrevisiónSocial, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe eltrabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, setramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesentade la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución delcontrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículociento cincuenta y ocho Romano V, letra b} de dicho cuerpo legal, relativa a lainvocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Setendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de laDirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido unainfracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y eneste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resoluciónfinal. **XV) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratistaexpresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y Emplazamientos señala la siguiente dirección: veintiuna calle poniente y treinta yuna avenida norte, Colonia Médica, número mil seiscientos veintiuno, SanSalvador; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio dedirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se haganen la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultadde interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de laRepública, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los PrincipiosGenerales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a losintereses de dicha institución, con respecto a la prestación objeto del presenteinstrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que alrespecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta taldisposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que alrespecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, laConstitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la Repúblicade El Salvador, aplicables al mismo. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución delcontrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, deconformidad al procedimiento establecido en la LACAP. Intentado y agotado elarreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto serásometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establecela Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará sometiendoen cuanto a su procedimiento y fallo. **XIX) DOMICILIO:** Para los efectos legalesde este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial elde esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemosexpresamente. **EN FE** de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudadde San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinte.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta y seis minutosdel día veintinueve de diciembre de dos mil veinte. Ante mí, **ERNESTO FUNES MORENO,** Notario, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, comparecen por una parte **ALEX FERNANDO BOLAÑOS PANAMÁ,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Empresariodel domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quienconozco *e* identifico por medio de su Documento Único de Identidad númeroxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, conNúmero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte milochocientos once - ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada porel señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **"LA CONTRATANTE",** personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por habertenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once,el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, encuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado porel Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde larepresentación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del SistemaFinanciero; b) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidenciade la República, licenciado Conan Tonathiú Castro, el día veintiocho de julio delaño dos mil veinte, del Acuerdo doscientos sesenta y cinco, por medio del cualel señor Presidente de la República nombró, a partir de esa misma fecha, allicenciado Héctor Gustavo Villatoro Funes como Superintendente del SistemaFinanciero, para el período legal de funciones que fina liza el día dieciocho dejunio del año dos mil veinticuatro; c) Certificación extendida por el mencionadoSecretario Jurídico, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte, en la quehace constar que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en estaciudad, a las catorce horas del día veintiocho de julio del año dos mil veinte, ellicenciado Héctor Gustavo Villatoro Funes, rindió la protesta Constitucional deley; y d) La Resolución Administrativa número veintiocho/dos mil veinte,pronunciada a las ocho horas y treinta minutos del día tres de noviembre delaño dos mil veinte, por medio de la cual se autoriza al compareciente paraotorgar actos como el presente; y por otra parte comparece **OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Doctor en Medicina,xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien no conozco pero identifico por medio de suDocumento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien actúa en nombre y representación ensu carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **INFOWARE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puedeabreviarse **INFOWARE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, conNúmero de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelantedenominada **"LA CONTRATISTA",** personería que doy fe de ser legítima ysuficiente por haber tenido a la vista fotocopia certificada notarialmente delTestimonio de Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgadaen la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas deldía veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario PEDROISAI PORTILLO MEDRANO, inscrita en el Registro de Comercio al númeroSESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS del Registro deSociedades, el día treinta de marzo de dos mil diecisiete; de la que consta, entreotros aspectos, que su denominación, domicilio y naturaleza son los yaexpresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración dela sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada aun Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una JuntaDirectiva compuesta de tres Directores y sus respectivos Suplentes, los cualesdurarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que alAdministrador Único Propietario, en su caso, le corresponde la representaciónjudicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; que deconformidad con la cláusula XIX, denominada "Nombramiento de la PrimeraAdministración", se acordó que para el primer período de cinco años laadministración de la Sociedad estaría a cargo de un Administrador ÚnicoPropietario y su respectivo suplente, habiendo sido electo como AdministradorÚnico Propietario el doctor Ornar Antonio Callejas Sandoval, nombramiento quese encuentra aún vigente; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen comosuyas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas porellos de su puño y letra, a mi presencia, este mismo día, reconociendo ademáslas obligaciones que tal instrumento contiene, en el cual los comparecientesotorgan **”CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS (GPA) DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”,** el cual se regirá por lascláusulas que se transcriben a continuación: """I) **OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga a proporcionar elservicio de renovación de soporte técnico del sistema de gestión de procesosadministrativos (GPA) de la Superintendencia del Sistema Financiero, deconformidad a lo establecido en el presente instrumento, los respectivostérminos de referencia y demás documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientesdocumentos: a) Términos de referencia del proceso de Libre Gestión númerocero nueve/dos mil veintiuno; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista ysus anexos, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte; c) Acuerdo deNombramiento del Administrador del presente contrato; d) Las modificaciones oprórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que seanpermitidas; e) Notificaciones; f) Las garantías requeridas; y g) Cualquier otrodocumento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por el servicio a que se refiere elpresente contrato, la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** incluyendo el valordel Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.Dicho monto será cancelado en un solo pago, previa presentación de factura. ElContratista someterá al Administrador del Contrato la factura correspondiente,luego de haber cumplido con todas las obligaciones contractuales. Dichafactura, junto con el acta de recepción correspondiente, deberán contar con lafirma de dicho Administrador y remitirse en original al Departamento deFinanzas de la Superintendencia del Sistema Financiero para iniciar el trámite depago respectivo, de conformidad al artículo 77 del RELACAP. **IV) PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El plazo para la prestación del servicio será apartir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fielcumplimiento de este contrato, la Contratista deberá presentar a más tardarocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación delegalización del contrato, Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de laContratante, por un monto equivalente al diez por ciento del monto total deeste contrato, la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Segurosautorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantíaemitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), cuya vigencia deberáser la misma que señala la cláusula IV del presente contrato, más treinta díascalendario. La garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuandoasí proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a laContratista; tampoco será necesario para tal fin, que la Contratante inicieproceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una notade la Contratante a la Institución Financiera o de Seguros que otorgue la garantía para que ésta surta efecto. En caso que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VI) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR** **DEL CONTRATO.** Las personas que fungirán como Administradores del presente Contrato, por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero, serán los ingenieros Ricardo Nicolás Polanco, Administrador de Base de Datos, y Carlos Ernesto Rodríguez Franco, Jefe de Metodología y Gestión de Calidad, quienes tendrán las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A, ochenta y tres-B y ochenta y seis de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **VIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **IX)** **PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder, transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XII del presente contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la Contratante podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo treinta y seis de dicha Ley. **XII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contenidas en este contrato, y b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. **XIV) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA** **QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE** **TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala la siguiente dirección: veintiuna calle poniente y treinta y una avenida norte, Colonia Médica, número mil seiscientos veintiuno, San Salvador; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL** **CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de dicha institución, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables al mismo. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará sometiendo en cuanto a su procedimiento y fallo. **XIX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente""". Yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por los comparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, la cual está redactada en cinco hojas útiles, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**